

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00355 00

Agréguese al paginario, las comunicaciones allegadas por las entidades financiera, las que se ponen en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales pertinentes.

Por otro lado, téngase en cuenta la comunicación allegada por la Secretaría de Transito de Palermo¹, por medio de la cual, se informa que la medida de embargo se encuentra debidamente registrada en el vehículo de placas ISR02G. En consecuencia, se ordena su APREHENSIÓN.

Por Secretaría librese oficio dirigido a la Policía Nacional –Sección Automotores (SIJIN) para que lleve a cabo esta orden. Oficiese.

Teniendo en cuenta que no existe registro de parqueaderos autorizados para el cuidado y custodia del vehículo aquí cautelado, esta Juzgadora con el único fin de preservar la conservación del automotor conmina al extremo ejecutante para que (i) indique si desea hacer uso de la prerrogativa establecida en el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P., en caso afirmativo, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto; prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, por el valor de su avalúo, el cual deberá acreditarse. Esto, con el fin de dejarle en depósito a título gratuito el automotor objeto de cautela al momento de su secuestro o, en su lugar (ii) acredite las garantías (pólizas) que puede ofrecer las instalaciones del parqueadero donde solicita dejar en custodia el vehículo hasta el día de su secuestro.

Notifíquese (3),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

¹ Archivo Digital “ 033RespuestaAfirmativaTransito202300355”

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 047 de fecha 10 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bd59c20110025201c79b43c56fc618eea3d545bedea5b82c3d99a9abbfd62**

Documento generado en 09/04/2024 02:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>